Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No.023 del 24 de enero de 2024 (doc. 73); informa sobre la heredera determianda del señor William Mesa Valencia y aportó los documentos que demuestran el parestesco (doc.75) por lo tanto, se vincularan como sucesora procesal. Sírvase proveer (4)

Buenaventura (V), 16 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Ignacio Madarriaga Arrieta y Otros
Demandado: Anclar Engineering & Logistic SAS y Otros
Radicación: 761093105003-2021-00140-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 098

Buenaventura (V), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en el auto No.023 del 24 de enero de 2024 (doc.73); informa sobre la heredera determianda del señor Willima Mesa Valencia (doc. 75) por lo tanto, se vinculará como sucesora procesal al presente tramite a la señora YAMILETH MESA VALENCIA; debe destacarse que, se allegó por el profesional del derecho copia del registro civil de nacimiento No.92228 autenticado en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Buenaventura que demuestran el parentesco entre esta y el demandante (doc.75, páginas 2 y 3); el registro civil de defunción No.1096933 del señor William Mesa Valencia (doc.75, página 5), por lo que deberá darse aplicación al artículo 68 del C.G.P.([1]), aplicable por remisión expresa del art.145 del CPTSS, en cuanto a que se tendrá como sucesora del

[1] Art.68 C.G.P *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente."

señor WILLIAM MESA VALENCIA (Q.E.P.D.), dentro del presente asunto a la señora YAMILETH MESA VALENCIA en calidad de madre del fallecido demandante.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO:: **TENGASE** como **SUCESORA PROCESAL** del demandante WILLIAM MESA VALENCIA (Q.E.P.D.), dentro del presente asunto a la señora YAMILETH MESA VALENCIA en calidad de madre del fallecido demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 014

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio Rama Judicial.

Fecha: **febrero 19 /2024**

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcd63a5fbda15169c9bce39318d1efe51b19aec76f0c7c6dd2e0c231df6d4cf**

Documento generado en 16/02/2024 01:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica